



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 1991

Número 239

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de octubre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte del ejercicio único correspondiente a las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares de la Administración Regional. 6271

Orden de 8 de octubre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte del ejercicio único correspondiente a las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo, especialidad u opción: Veterinario de la Administración Regional. 6271

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Miguel Cava Martínez y otro. 6272

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: ARD Murcia, S.A. 6272

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Productos Maripaz, S.A. 6272

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Recursos Hidráulicos

Adecuación de conducción en el abastecimiento a Matanzas y Santomera II Fase. 6273

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Corrección de errores del anuncio de adjudicación definitiva de las obras de «Selvicultura preventiva, podas en pinos de 1.ª edad en varios montes de la Región de Murcia, término municipal de Lorca y Fuente Álamo». 6273

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio: Pliego de cargos. Expediente sancionador número 92/91. 6273

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda de Cartagena. Notificaciones. 6274

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Salinera Española, S.A.». 6274

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que han resultado desconocidas o ausentes. 6278

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 6279

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 6279

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 6280

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 6280

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 533/87.	6281	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.191 de 1991.	6284
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 876/88.	6281	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 617 de 1991.	6285
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 3.112/87.	6282	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.185 de 1991.	6285
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 1.884/86.	6282	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.122 de 1991.	6285
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 517/90.	6282	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.194 de 1991.	6285
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 1.158/86.	6283	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.193 de 1991.	6286
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.186 de 1991.	6283	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.192 de 1991.	6286
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.187 de 1991.	6283	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.190 de 1991.	6286
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.180 de 1991.	6283	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.189 de 1991.	6286
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 134/91 R.	6284	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 711/87.	6287
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 378 de 1991.	6284	Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 298/1991.	6287
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 359 de 1991.	6284	Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.393/1990.	6288
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 577 de 1991.	6284		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

JUMILLA. Licencia para almazara, en el paraje «El Santo».	6289
LAS TORRES DE COTILLAS. Corrección de errores.	6289
LAS TORRES DE COTILLAS. Corrección de errores.	6289
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Valle Inclán, s/n., bajo.	6289
MOLINA DE SEGURA. Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios por Uso del Servicio Municipal de Medicina Deportiva.	6289
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación II" del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia.	6289
ALHAMA DE MURCIA. Reglamento Orgánico de la Policía Local.	6290
MURCIA. Expediente de desalojo de restos depositados en los nichos de altura del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús.	6297
ARCHENA. Expediente de transferencia de crédito número 3 dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario.	6297
CARTAGENA. Licencia para cebadero en el Palmero, de La Aljorra.	6298
BENIEL. Licencia para taller de confección de prendas de vestir, en Beniel, Avenida Calvo Sotelo, 7.	6298
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General para su adaptación al nuevo trazado de la autovía Murcia-Puerto Lumbreras. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle Llano de Brujas «B».	6298
MURCIA. Licencia para café-bar con cocina, en Avda. San Ginés, 14, Ctra. La Paloma.	6298
SAN JAVIER. Expediente de Modificación de Créditos número 2 en el Presupuesto Municipal.	6298
ARCHENA. Expediente número 1/91 de crédito extraordinario. Expediente número 2/91 de transferencias de crédito competencias de Pleno.	6298
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Pliego de condiciones para explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento incluida depuración.	6299
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Pliego de condiciones para la concesión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.	6299
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Pliego de condiciones para arrendamiento del servicio de bar en la Casa de la Cultura.	6299
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Pliego de condiciones de la prestación de las servicios de los colegios y centros oficiales municipales.	6300
SAN PEDRO DEL PINATAR. Tributos.	6300
MURCIA. Licencia para fábrica de licores y derivados, en Polígono Industrial Oeste, parcela 22/6-B, San Ginés.	6300

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

10890 ORDEN de 4 de octubre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte del ejercicio único correspondiente a las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares de la Administración Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base Cuarta de la Orden de 24 de julio de 1990, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 27 de julio de 1990), esta Consejería,

DISPONE

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares de la Administración Regional, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, Avda. Teniente Flomesta, s/n, y en la Dirección General de la Función Pública, calle Luis Fontes Pagán, s/n, de esta capital.

Segundo.—Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos, por no figurar en la relación de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, s/n, Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.—Fijar en treinta y cinco el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto.—Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización de la primera parte del ejercicio único, el día 2 de noviembre de 1991, a las 10 horas, en el Aulario de la Facultad de Derecho, Campus de la Merced.

Los aspirantes deberán presentarse a la realización de esta primera parte del ejercicio, provistos de lápiz de escribir del número 2 y goma de borrar.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, a 4 de octubre de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

10891 ORDEN de 8 de octubre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte del ejercicio único correspondiente a las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo, especialidad u opción: Veterinario de la Administración Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base Cuarta de la Orden de 24 de julio de 1990, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 27 de julio de 1990), esta Consejería,

DISPONE

Primero.—Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo, especialidad u opción: Veterinario de la Administración Regional, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, calle Luis Fontes Pagán, s/n, de esta capital.

Segundo.—Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos, por no figurar en la relación de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.—Fijar en treinta y ocho el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto.—Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización de la primera parte del ejercicio único, el día 9 de noviembre de 1991, a las 16,30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Ronda de Levante, s/n, Murcia.

Los aspirantes deberán presentarse a la realización de esta primera parte del ejercicio, provistos de lápiz de escribir del número 2 y goma de borrar.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, a 8 de octubre de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

10832 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de línea y centro de transformación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Miguel Cava Martínez y otro, con domicilio en Vinalopó, s/n., Torre Pacheco.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. San Javier-Murcia, Km. 13,2.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a taller de mármol.
- e) Características técnicas: Línea aérea de media tensión de 226 metros de longitud, a 20 KV, conductores LA-30, aisladores de cadenas y apoyos metálicos.

Centro de transformación intemperie de 50 KVA, relación de transformación 11-20 KV/380 V.
- f) Presupuesto: 1.406.000 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: José A. Guillamón, Miguel Sánchez Zapata.
- h) Expediente n.º AT-15.645.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de septiembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

10878 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: ARD Murcia, S.A., con domicilio en Orilla de la Vía, s/n., Santiago el Mayor, 30012-Murcia.

- b) Lugar de la instalación: Carril de los Zaragozas (Beniaján), Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro particular (industria).
- e) Características técnicas: Línea eléctrica aérea. Origen: L.A.M.T. (Iberdrola). Final: C.T. Industria. Longitud: 110 m. Tensión de suministro: 20.000/11.000 V. Tipo de conductores: LAC 28/2. Aisladores: ARVI. Apoyos: Metálicos empresillados. C.T. tipo: intemperie, relación de transformación 11.000/380 V. Potencia: 125 kVA.-50 Hz.
- f) Presupuesto: 1.697.556 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Pedro Roth Martínez.
- h) Expediente n.º AT 15.642.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de octubre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

10879 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea y centro de transformación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Productos Maripaz, S.A., con domicilio en Ctra. Beniaján, 3, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Carril de los Zaragozas, Beniaján.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a industria.
- e) Características técnicas: L.A.M.T. de 70 m., tensión de 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores Arvi y apoyos metálicos. Centro de transformación intemperie de 125 kVA., relación de transformación 11 kV./380 V.
- f) Presupuesto: 413.196 pesetas.

- g) Técnico autor del proyecto: Pedro Roth Martínez.
h) Expediente n.º AT 15.654.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de octubre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Recursos Hidráulicos

10839 ANUNCIO.

La consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca las siguientes contrataciones directas:

Objeto de contrato: Adecuación de conducción en el abastecimiento a Matanzas y Santomera II Fase.

Plazo ejecución: Cuatro (4) meses.

Presupuesto: 50.659.112 pesetas (cincuenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento doce pesetas).

Fianza definitiva: 2.026.364 pesetas (dos millones veintiséis mil trescientas sesenta y cuatro pesetas).

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Objeto del contrato: Colector general en los Torraos de Ceutí.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Presupuesto: 32.222.999 pesetas (treinta y dos millones doscientas veintidós mil novecientas noventa y nueve pesetas).

Fianza definitiva: 1.288.919 pesetas (un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos diecinueve pesetas).

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Proposición y lugar de presentación: Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentarán junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los proyectos y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Consejería.

Abono de anuncios: Los anuncios de «Boletines Oficiales» y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 2 de octubre de 1991.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

10792 Corrección de errores del anuncio de adjudicación definitiva de las obras de «Selvicultura preventiva, podas en pinos de 1.ª edad en varios montes de la Región de Murcia, término municipal de Lorca y Fuente Álamo».

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 224 de fecha 27 de septiembre de 1991, página 5947, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «... a la Sociedad Cooperativa Sotrafors, en la cantidad de 6.700.000 pesetas»; debe decir: «.. a la empresa Romar Explotaciones Forestales, S.L., en la cantidad de 6.700.000 pesetas».

Murcia, a 2 de octubre de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10790 ANUNCIO: Pliego de cargos. Expediente sancionador número 92/91.

Por el presente, se hace saber a don Juan Antonio Palacios Tebal, cuyo último domicilio conocido es Paseo Alfonso XIII, 15-4.º, Cartagena (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que se ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 92/91 arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 20 de septiembre de 1991.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10389

ACUERDA:

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CARTAGENA

En virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones que a continuación se relacionan, se les notifica por medio del presente anuncio, indicándoles que podrán retirar las mismas en la Secretaría Administrativa de la Inspección de esta Delegación de Hacienda, e interponer las reclamaciones pertinentes según se expresa en las cédulas de notificación:

Concepto: Propuestas de liquidación.—Actas. mod. A02.

Obligado tributario: Polhisa Productos Químicos, S.A. A-30633903.

Acta 00136456, N.R.I. 290/91. Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1989. Importe: 5.787.612 pesetas.

Acta 00136492, N.R.I. 292/91. Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1989. Importe: 14.127.309 pesetas.

Acta 00136474, N.R.I. 293/91. Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1990. Importe: 6.687.530 pesetas.

Cartagena, 23 de septiembre de 1991.—El Jefe de la Secretaría Administrativa de la Inspección, M.^a F. Pena Lame-las. (D.G. 814)

Número 10446

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral Convenios Colectivos. Exp. 69/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Salinera Española, S.A.», de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-8-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13-9-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de septiembre de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 809)

CONVENIO COLECTIVO DE «SALINERA ESPAÑOLA, S.A.», PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Artículo preliminar

El presente Convenio Colectivo lo conciertan el Comité de Empresa y la representación legal de la Empresa.

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

Este Convenio afecta a todos los trabajadores de «Salinera Española, S.A.», que actualmente prestan sus servicios en el centro de trabajo de San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia, así como a cualquier productor, tanto fijo como eventual o temporero, que pueda causar alta en el citado centro en lo sucesivo.

Artículo 2.º Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 3.º Duración.

El Convenio tendrá una duración de 18 meses, o sea que regirá desde el 1 de julio de 1991, hasta el 31 de diciembre de 1992.

Artículo 4.º Denuncia.

La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo.

Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.

En el caso de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros, y comoquiera que el mismo, en su redacción actual, constituye un todo orgánico e indivisible, se entenderá por totalmente ineficaz, debiéndose considerar su contenido íntegramente por la Comisión negociadora.

Artículo 6.º Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

En el caso de concurrencia de este Convenio con otro de carácter provincial o interprovincial para la industria salinera, los productores afectados por el presente Convenio podrán acogerse al de ámbito superior, si así lo pide el Comité a la Empresa, por escrito.

Artículo 7.º Comisión Paritaria.

Se acuerda establecer una Comisión Paritaria, como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación de este Convenio, que estará compuesta por tres trabajadores intervinientes en la negociación del Convenio y otros tres representantes de la Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por Asesores.

Artículo 8.º Tabla salarial.

Se establecen los salarios que figuran en la tabla salarial anexa a este Convenio, con un incremento del 6% sobre el Convenio anterior, que estará en vigor desde primero de julio de 1991, hasta el 31 de diciembre de 1991. A partir del 1.º de enero de 1992 se incrementará dicha tabla con el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. al 31 de diciembre de 1991, más dos puntos.

Artículo 9.º Régimen salarial.

El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Pagas extras.
- d) Participación de beneficios.
- e) Plus de distancia.
- f) Plus de Convenio.
- g) Dietas.

Artículo 10. Antigüedad.

Los trabajadores fijos de plantilla tendrán derecho a percibir como complemento personal de antigüedad, dos trienios del cinco por ciento y cinco quinquenios del diez por ciento, sobre el salario base.

Artículo 11. Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base más antigüedad. La primera será abonada en la primera quincena de julio y la segunda antes del 21 de diciembre.

Artículo 12. Participación en beneficios.

Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base más antigüedad, que se hará efectiva en el primer trimestre de cada año natural siguiente.

Artículo 13. Plus de Convenio.

Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus, por día natural, de 664 pesetas, desde el 1.º de julio de 1991 hasta el 31 de diciembre. A partir de 1.º de enero 1992 se incrementará, como la tabla salarial, con el I.P.C. al 31 de diciembre 1991, más dos puntos.

Este plus se percibirá en caso de baja por enfermedad o accidente.

Artículo 14. Plus de distancia.

El plus de distancia se abonará de acuerdo con la legislación vigente al respecto y a razón de 12 pesetas por kilómetro, tanto de ida como de vuelta, con los límites marcados por la Ley.

Artículo 15 Dietas.

Las dietas se fijan en 2.540 pesetas la dieta completa y 1.270 pesetas la media dieta.

Artículo 16. Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de cuarenta hora semanales, equivalente a 1.826 horas anuales máximas.

Artículo 17. Vacaciones.

Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de veintidós (22) días laborales y consecutivos de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye las gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de las vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo. Las vacaciones se disfrutarán fuera de las épocas de cosecha, preferentemente durante los meses de verano y en turnos rotativos.

Artículo 18. Cambios de puestos de trabajo.

Los cambios en los puestos de trabajo, previstos en el Estatuto de los Trabajadores, serán totalmente facultativos de la Empresa, previo conocimiento del Comité de Empresa, respetando la categoría profesional del trabajador. La Empresa podrá colocar a los trabajadores en los puestos que estime oportunos y por el tiempo que sea necesario, respetando el salario y categoría como condición más beneficiosa.

Cuando un productor enfermo sea dado de alta reingresará automáticamente en la Empresa en su puesto de trabajo habitual, sea cual fuera el tiempo de duración de la enfermedad.

Artículo 19. Prendas de trabajo.

A los trabajadores que tengan que realizar trabajos con humedad se les proporcionará el calzado adecuado para ello, y dos pares de calcetines de lana por año.

A los que efectúen trabajos de conservación de maquinaria o trabajos que impliquen manipulación de pinturas, grasas, alquitranes o sal, se les proporcionará dos monos por año.

Artículo 20. Complemento en caso de enfermedad.

En los casos de baja por enfermedad de cualquier productor, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del salario base más antigüedad y plus de Convenio, desde la baja médica.

Artículo 21. Revisión médica.

La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio, sea en los Centros de Seguridad e Higiene o en la Mutua Patronal. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 22. Premio a la jubilación.

Se establecen las siguientes escalas:

- a) De 60 años sin cumplir los 66, con quince años de servicio en la Empresa, seis mensualidades.
- b) La misma edad, pero con diez a quince años de servicio, cinco mensualidades.
- c) La misma edad, pero con cinco a diez años de servicio, tres mensualidades.

En caso de cese en el trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad, se devengará este premio sin condicionarlo a la edad.

Artículo 23. Becas.

Se establece por este concepto un fondo de 400.000 pesetas anuales para hijos de trabajadores o aprendices que cursen estudios en centros oficiales situados fuera de las localidades de residencia de los interesados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa, que recabará cuantos documentos y pruebas estime pertinentes en cada caso para su otorgamiento o denegación, sin que el fallo del Comité sea recurrible.

Artículo 24. Indemnización por muerte o invalidez.

La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores fijos para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o invalidez total permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 1.800.000 pesetas. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 400.000 pesetas.

La Compañía aseguradora vendrá obligada a entregar a los trabajadores incurso en la póliza colectiva, una fotocopia de la póliza suscrita.

Artículo 24. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o

ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio, siempre que se lleve un mínimo de seis meses en la Empresa.
- b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos que requiera hospitalización. En todos estos casos el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días más cuando el productor necesite realizar desplazamientos al efecto.
- c) Para el resto de familiares se estará a lo legislado.
- d) Durante dos días para el traslado de vivienda con ajuar doméstico.

Artículo 25. Control de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Se constituye la figura del delegado de Seguridad e Higiene en la Empresa, que tendrá las funciones de promoción, notificación y denuncia, tanto al Comité como a la Empresa, de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo. El nombramiento del delegado le corresponderá al Comité de Empresa.

Artículo 26. Cargos sindicales o públicos.

Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como al percibo en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno o varios miembros del Comité de Empresa.

Dichas horas en ningún caso podrán ser inferiores a las que se establezcan por disposición legal.

CLAUSULA ESPECIAL

Se hace constar por ambas partes que las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, dada la repercusión en los costos de explotación, han de afectar en alza a los precios de venta.

ANEXO UNICO

TABLA SALARIAL

TECNICOS		SUELDO BASE MENSUAL	PLUS CONVENIO DIARIO	COMPUTO ANUAL
Técnicos				
1	Con título superior.....	75.180	664	1.409.900
2	Con título inferior.....	71.830	664	1.359.650
3	Capataz general.....	70.770	664	1.343.750
4	Técnicos salineros.....	67.970	664	1.301.750
5	Maestro de taller.....	67.970	664	1.301.750
6	Encargado de servicios.....	67.410	664	1.293.350
Administrativos				
7	Jefe de 1. ^a	70.750	664	1.343.450
8	Jefe de 2. ^a	68.520	664	1.310.000
9	Oficial de 1. ^a	66.300	664	1.276.700
10	Oficial de 2. ^a	64.080	664	1.243.400
11	Auxiliar.....	63.080	664	1.228.400
Subalternos				
12	Listero, Guarda portero (día y noche) y Ordenanza.....	62.960	664	1.226.600
13	Almacenero, Guarda Jurado y Basculero.....	63.530	664	1.235.150
14	Capataz de Peones.....	65.190	664	1.260.050
15	Mujer de limpieza.....	61.870	664	1.210.250
Profesionales de Oficio				
		SUELDO BASE DIARIO		
16	Oficial de 1. ^a	2.133	664	1.252.715
17	Oficial de 2. ^a	2.121	664	1.247.255
18	Oficial de 3. ^a	2.110	664	1.242.250
Especialistas				
19	De primera.....	2.090	664	1.233.150
20	De segunda.....	2.076	664	1.226.780
No cualificados				
21	Peón.....	2.063	664	1.220.865

Número 10439

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Inspección Provincial de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Liquidación, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Exp.	Pesetas
Enrique Rodríguez García	Molina de Segura	L-239/91	274.948
Sanatorio Virgen de la Consolación	Molina de Segura	L-310/91	3.072.598
Sanatorio Virgen de la Consolación	Molina de Segura	L-311/91	5.530.838
Transoto, S.L.	Cartagena	L-404/91	553.588
Transoto, S.L.	Cartagena	L-405/91	27.618
Enrique Jesús Saint Gerons	Murcia	L-485/91	39.173
Enrique Jesús Saint Gerons	Murcia	L-486/91	57.692
Enrique Jesús Saint Gerons	Murcia	L-487/91	7.941
José Manuel Carrasco Pérez	Los Alcázares	L-503/91	571.608
Construcciones LO-MAN, S.L.	Murcia	L-511/91	99.399
Construcciones LOP-MAN, S.L.	Murcia	L-512/91	97.439
Transoto, S.L.	Cartagena	L-526/91	29.496
Transoto, S.L.	Cartagena	L-527/91	884.925
Transoto, S.L.	Cartagena	L-528/91	825.828
Transoto, S.L.	Cartagena	L-529/91	801.763
Transoto, S.L.	Cartagena	L-530/91	778.306
Transoto, S.L.	Cartagena	L-531/91	716.439
Pedro García Oliver	Lorca	L-557/91	140.589
Restaurante el Piamontés, S.A.	Murcia	L-564/91	8.946
Salvador Muñoz Tovar	Beniel	L-580/91	144.904
Salvador Muñoz Tovar	Beniel	L-581/91	64.730
Limpicarsa, S.A.	Lorca	L-592/91	22.244
Construcciones Eliocroca, S.A.L.	Lorca	L-635/91	58.156
Construcciones Eliocroca, S.A.L.	Lorca	L-636/91	24.212
Construcciones Eliocroca, S.A.L.	Lorca	L-637/91	42.931
José González Bastida	La Unión	L-706/91	177.154
Soyver, S.L.	Beniaján	L-719/91	643.949
Soyver, S.L.	Beniaján	L-720/91	410.883
Soyver, S.L.	Beniaján	L-721/91	299.116
Soyver, S.L.	Beniaján	L-722/91	88.624
Soyver, S.L.	Beniaján	L-729/91	326.149
Serca Murcia, S.A.	Murcia	L-746/91	2.294.980
Serca Murcia, S.A.	Murcia	L-747/91	2.569.329
Serca Murcia, S.A.	Murcia	L-748/91	343.772
Julián Palazón Bernal	Murcia	L-776/91	244.844
Fortuna Piel, S.L.	Fortuna	L-621/91	114.181
Fortuna Piel, S.L.	Fortuna	L-622/91	625.229
Juan Pina, S.L.	Molina de Segura	L-730/91	85.810
Juan Pina, S.L.	Molina de Segura	L-731/91	36.408
León García García	Cartagena	L-463/88	202.841
León García García	Cartagena	L-464/88	115.720

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del Acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín.

Número 10504

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de Cartagena****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 24-9-91, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 4-9-91, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Miguel Ángel Sánchez Rodríguez, con un importe total del débito de 688.841 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 8 de noviembre de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 2 de diciembre de 1991, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.—Vivienda en planta primera con entrada por la escalera número 5 de la calle del Sagrado Corazón de Jesús, del edificio sito en Los Belones, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Su superficie construida es de 114,7 m². Inscrita al folio 22 vuelto del libro 270 de la 1.ª sección, finca 23.788.

Peritación: 4.900.000.

Cargas subsistentes: 3.373.696.

Tipo subasta: 1.526.304.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción

en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexta.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 24 de septiembre de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 10505

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de Cartagena****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 24-9-91, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 4-9-91, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Manuel Sanmartín Alcaraz, con un importe total del débito de 519.237 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 28 de marzo de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 2 de diciembre de 1991, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Trozo de terreno de 314 m², sito en el paraje de Los Nietos Viejos, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena, sobre parte del cual existe una casa que ocupa una superficie de 58 m², estando destinado el resto a patio y ejidos. Inscrita al folio 44 del libro 230 de la 1.ª sección, finca 19.502.

Peritación: 4.100.000.

Cargas subsistentes: 72.000.

Tipo de subasta: 4.028.000.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 24 de septiembre de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 10623

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100263, seguido en esta Recaudación contra don Francisco Pérez Nicolás, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 2.445.078 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Tres y cuyos datos registrales se indican:

Finca 1.768, libro 23, sección 12, folio 11, inscripción 1.^a.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Pérez Nicolás y, en su caso, a la cónyuge, doña Josefa Torrecillas Lajarín, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Cajamurcia, Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 27 de septiembre de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 10624

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100446, seguido en esta Recaudación contra don Arturo Pérez Megías, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 805.822 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 10.672, libro 125, sección 11, folio 9, inscripción 1.^a.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Arturo Pérez Megías y, en su caso, a la cónyuge, doña Ángeles Sánchez Hernández, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 27 de septiembre de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10799

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo nº 533/87, a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Diego Martínez Fernández, Josefa Ruiz Corbalán, Diego López Ruiz, Juana Ruiz Corbalán, Francisco Beteta Ruiz, Concepción Llura Perelló y cónyuges respectivos, a efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de noviembre de 1991; 23 de diciembre de 1991, y 28 de enero de 1992, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consig-

nar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª — Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª — Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª — El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

8.ª — Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda tipo B, que se señala con el número siete, situada en la segunda planta alta del edificio de Cehegín, sin número, en la calle Santa María de la Cabeza, con acceso a través de la escalera general, que mide de superficie construida ochenta y siete metros y ochenta y un decímetros cuadrados, y de útil, setenta y seis metros quince decímetros cuadrados, se compone de vestíbulo, cocina, despensa, lavadero, comedor, estar-terraza, pasillo, baño y tres dormitorios, y linda: frente, vivienda de esta misma planta; derecha, calle Santa María de la Cabeza; izquierda, rellano de esta escalera y vivienda tipo A, de igual planta, calle de Mariano José de Larra. Cuota: nueve enteros ochenta y ocho centésimas por ciento. Finca registral número

22.496, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Su valor a efectos de subasta es de 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10803

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-otros títulos número 876/88, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Josefa García Palazón y Juan Navarro Guirao, sobre reclamación de 3.113.454 por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas, las fincas que se dirán, como de la propiedad de Vds., se les requiere por la presente, para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido la presente en Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento en debida forma, por medio de la publicación del presente a don Juan Navarro Guirao, extiendo la presente en Murcia a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10422

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.112/87 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"En la ciudad de Murcia a doce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante doña María Navarro Pérez, y como denunciado doña M^a Carmen Moreno y Alegría Garreta Moreno, sobre hurto.

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Carmen Navarro Pavo y Alegría Gorreta Moreno de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a doña Alegría Gorreta Moreno que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 18 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 10423

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.884/86 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"En la ciudad de Murcia a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciado don Salvador Martínez Teruel y Ricardo López Martínez, sobre lesiones y daños en tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo López Martínez como autor de una falta de daños por imprudencia con vehículo de motor, ya definida, a la pena de 10.000 pesetas, a que indemnice a Salvador Martínez Teruel en 169.304 pesetas por los daños materiales y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Ricardo López Martínez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 18 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 10424

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 517/90 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"En la ciudad de Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa.

Doña Isabel García de La Torre, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante don Esteban Sánchez Camachos, y como denunciado don Andrés Martínez López, sobre agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a don Andrés Martínez López, Juan Francisco Ballester Pérez y Antonio Campillo, de la falta de que

era acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Juan Francisco Ballester Pérez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 18 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 10425

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.158/86 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"En la ciudad de Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante don Joaquín Pérez Pay, y como denunciado don José Ruiz García, sobre daños en tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a don José Ruiz García de la falta de daños de que era acusado; en cambio debo condenarlo y lo condeno a pago de las siguientes indemnizaciones: 13.361 pesetas a Joaquín Pérez Pérez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don José Ruiz García y José Ruiz Requena, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 18 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 10430

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Martínez Laborda, en nombre y representación de Asociación de Naturalistas del Sureste, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 28 de febrero de 1991, contra la resolución del Excmo. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 26 de diciembre de 1990, sobre autorización definitiva del proyecto de construcción de nueve hoyos, II Fase, en el Campo de Golf de La Manga de Atamaría.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.186 de 1991.

Dado en Murcia, a 19 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10431

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de don Rafael López Asensio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Director General de Política Alimentaria de 30 de marzo de 1990, que recurrida en alzada ha motivado la desestimación del recurso mediante la Orden Ministerial del Ilmo. Sr. Director General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, relativo a expediente sancionador por venta productos fitosanitarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.187 de 1991.

Dado en Murcia, a 19 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10432

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Andrés Pascual López Atenza, en nombre y representación de don Miguel A. Pelegrín Muelas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto del Capitán General de la Región Militar de Le-

vante de fecha 22 de abril de 1991, por la cual se desestima la solicitud de exclusión de incorporación a filas del Servicio Militar por enfermedad y contra Decreto de la misma autoridad de fecha 7 de agosto de 1991, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al anterior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.180 de 1991.

Dado en Murcia, a 16 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10495

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 134/91 R, por atentado a dos Policías Locales.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Antonio Campos Gálvez, con domicilio últimamente en Residencia Jesús Abandonado, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, a la mayor brevedad posible, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10433

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Salvador Díaz Molina, en nombre y representación de doña María Riquelme Miralles, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra resolución definitiva de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, de fecha 22 de junio de 1990, por la que se hace pública lista definitiva de profesores de E.G.B. para el curso 90/91, en régimen de interinidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 378 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10434

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de don Pablo Muñoz y don José Puche Soriano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 4-1-1991, denegándose la subvención de 800.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 359 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10435

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Miguel Latorre Cabrera, en nombre y representación de don Miguel Caballero Turpín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Calasparra, en Sesión Plenaria de fecha 21 de marzo de 1991, por el que se desestima el recurso en su día interpuesto por mi mandante el día 22 de febrero de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 577 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10488

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de doña Josefa Gómez Guirao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales, impugnando las resoluciones adoptadas en su expediente LISMI, 15.662/88, de la Dirección Provincial de Murcia, versando el proceso sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.191 de 1991.

Dado en Murcia, a 20 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10436

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Marín Marín, en nombre y representación de doña María Ortega Medrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), de fecha 2-4-91, desestimando el recurso de alzada contra la resolución de la Dirección Provincial de Murcia (INSERSO), de 19-2-90, por la que se denegaba el derecho a percibir prestación de subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 617 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10437

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Alcázar Hernández, en nom-

bre y representación de Abonos Complejos del Sureste, S.A., (ASUR), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de la Región de Murcia, de fecha 10 de julio de 1991, en el expediente sancionador número 151/90 S/C.A., por la que se desestima el recurso de reposición que impone a la entidad mencionada una multa de 500.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.185 de 1991.

Dado en Murcia, a 19 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10487

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Félix Cortés Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 12 de enero de 1990, que resuelve el recurso de alzada contra la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 27 de julio de 1989, respecto de solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción,

se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.122 de 1991.

Dado en Murcia, a 19 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10489

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el recurrente don José Escribano Quereda, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Sr. Director General de Gestión de Personal, denegatoria de la solicitud de ascenso al empleo de Capitán de Artillería de la Escala de Complemento, confirmada en virtud de silencio administrativo al recurso de alzada interpuesto contra la misma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.194 de 1991.

Dado en Murcia, a 23 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10490

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos M. Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Francisco de Asís García Montiel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Ministerio de Defensa de fecha 12 de junio de 1991, desestimatoria del recurso de reposición formulado por don Francisco de Asís García Montiel, contra la resolución de 13 de noviembre de 1990, en expediente 423/AJ-9-G95-38, por el Sr. Secretario de Estado de Administración Militar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.193 de 1991.

Dado en Murcia, a 23 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10491

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el recurrente don Andrés González Pallarés, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa por la que se notifican al recurrente con fecha julio de 1990, los nuevos datos referentes a su puesto de trabajo, asignándole el de Oficial de Arsenales con Nivel 15, complemento específico de 123.660 pesetas anuales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.192 de 1991.

Dado en Murcia, a 23 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10492

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de don Andrés Nieto Barbero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de 21 de julio de 1991, desestimatorio del recurso de reposición y de 19 de abril de 1991, por el que se declaró en ruina la casa número 33, de la calle Mayor del Pueblo de La Aljorra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.190 de 1991.

Dado en Murcia, a 20 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10493

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Gestión Urbanística Mediterráneo, S.A., (URBAMED), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 4 de julio de 1991, estimatorio en parte del recurso de reposición formulado en su día contra liquidación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como contra la nueva liquidación de dicho tributo contenida en el acuerdo impugnado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.189 de 1991.

Dado en Murcia, a 20 de septiembre de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10464

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 711/87, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Milagros Fuentes López (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Ángel Caravaca Pardo (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Pascuala García Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Antonio Jiménez Fuentes (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 21 de enero de 1992, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 25 de febrero de 1992, a las 11,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 24 de marzo de 1992, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por

ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Vehículo marca Renault 5 GTX, matrícula MU-1108-X, valorado en 375.000 pesetas.

Dado en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10368

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 298/1991, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra José Díaz García, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 6 de febrero de 1992 y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 7.490.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de marzo de 1992 y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de abril de 1992 y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Número nueve. Vivienda en planta primera del bloque número dos, que se identifica con la letra II, de un edificio sito en la calle Enrique Granados, diputación de Media Legua, término de Fuente Álamo, que tiene su acceso a la derecha según se sube por la escalera. Ocupa una superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, y una útil de noventa metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, cocina, lavadero, paso, aseo, baño, cuatro dormitorios, estar-comedor y terraza. Linda (considerando como frente su puerta de acceso): Frente, rellano de escalera, escalera y vivienda número diez; derecha entrando, patio de luces y dúplex número uno; izquierda entrando, calle Enrique Granados, y fondo, calle Doctor Marañón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.267, libro 388, folio 91, finca 40.022, inscripción 2ª.

Dado en Cartagena a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10372

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Juan Lucas Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.393/1990, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra José Cascales Jiménez y Consuelo Peñalver Martínez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de

veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 19 de mayo de 1992, a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 828.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 23 de junio de 1992, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 22 de septiembre de 1992, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá veri-

ficarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en C/. José María Pemán, s/n., escalera izquierda, 2º, de Alhama de Murcia (Murcia). Tiene una superficie construida de 103,52 metros cuadrados y útil de 83,14 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.198, libro 353, folio 109, finca registral número 26.934, inscripción primera.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que servirá igualmente de notificación a los deudores José Cascales Jiménez y Consuelo Peñalver Martínez, libro el presente en Madrid dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10829

JUMILLA

Por don Pedro Antonio García Pérez, en nombre y representación de Cooperativa Olivarera Murciana, se ha solicitado licencia municipal de apertura para la actividad de almazara (sistema continuo de molturación y embotellado del aceite obtenido), con ubicación en el paraje «El Santo» de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, 16 de septiembre de 1991.
El Alcalde, José Luis Cruz Gil.

Número 10830

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Corrección de errores aparecidos en el edicto número 10121 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 232 de fecha 7 de octubre de 1991.

Donde figura: «el Proyecto de Urbanización P.U. 2».

Debe figurar: «el Proyecto de Urbanización P.E. 2».

Las Torres de Cotillas, 10 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 10831

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Corrección de errores aparecidos en el edicto número 10120 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 232 de fecha 7 de octubre de 1991.

Donde figura: «acordó la aprobación definitiva de la Segregación del P.E. 2, dentro del P.U. 2».

Debe figurar: «acordó la aprobación definitiva de la Segregación del P.E. 2».

Las Torres de Cotillas, 10 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 10833

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Zamoren, S.L., licencia para la apertura de café bar (expediente 1.321/91), en calle Valle Inclán, s/n., bajo, polígono Infante Don Juan Manuel, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 23 de septiembre de 1991.
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10840

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente, la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos por Uso del Servicio Municipal de Medicina Depor-

tiva, que ha de regir durante el presente ejercicio 1991, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se exponen al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de treinta días.

Lo que se hace público con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Molina de Segura, 7 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 10838

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación II' del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 20 de septiembre de 1991, ha aprobado el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación II' (dos doble prima), segregada de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia, presentado por don José de Gea Carrasco en representación de Menhix, S.A., propietaria única de los terrenos.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o al de notificación personal del acuerdo respecto de aquellos con quienes se siga este trámite, así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 1 de octubre de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10385

ALHAMA DE MURCIA**E D I C T O**

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1991, aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico de la Policía Local, siguiente:

CAPÍTULO I**Disposiciones generales****Artículo 1**

1.—El Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene carácter civil y estructura y organización jerarquizadas, los funcionarios que pertenecen al cuerpo tienen la denominación genérica de «Policía Local de Alhama de Murcia» y la consideración de Agente de la Autoridad a todos los efectos.

2.—Su misión es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana y colaborar en la defensa del ordenamiento constitucional.

Artículo 2

1.—Dentro del término municipal la Policía Local ejercerá las siguientes funciones:

a) La vigilancia, prevención y mantenimiento del normal desarrollo de la convivencia ciudadana.

b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

c) Proteger a las autoridades municipales y vigilar y custodiar los edificios, instalaciones y servicios de la Administración Municipal.

d) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

e) Realizar las funciones de Policía Administrativa en lo relativo a Ordenanzas, Bandos, Decretos, Reglamentos Municipales, Acuerdos del Ayuntamiento y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

f) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29. 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, reguladora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de las Policías de las Comunidades Autónomas y de las Policías Locales.

g) Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.

h) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido por las Juntas de Seguridad.

i) Vigilar los espacios públicos y colaborar con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la protección de las manifestaciones y en el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sea requerida para ello.

j) Cooperar a la representación corporativa.

k) Cuantas otras se le encomienden por la Alcaldía o Concejäl Delegado dentro del marco de las competencias establecidas por la Ley.

l) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

CAPÍTULO II**Organización del Cuerpo****Artículo 3**

En el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia existen las siguientes categorías:

Escala de Mando:

Oficial.

Escala ejecutiva:

a) Sargento.

b) Cabos.

c) Agentes.

El funcionario de la plantilla de mayor graduación ostentará el cargo de Jefe de la Policía Local de Alhama de Murcia.

Artículo 4

El Alcalde es el Jefe Superior del Cuerpo de la Policía Local, quien podrá delegar las competencias en un Conce-

jal y como tal le corresponderá: organizar y estructurar los servicios de Policía Local, dictando los Bandos, Órdenes, Circulares o Instrucciones convenientes.

Artículo 5

1.—Los funcionarios de la Policía Local que tengan disminuida su capacidad para desempeñar el servicio ordinario, pasarán a la situación de segunda actividad.

2.—A partir de los 55 años, los policías locales podrán solicitar el pase a la segunda actividad.

3.—Los miembros de las Policías Locales que pasen a la segunda actividad, mantendrán todos sus emolumentos salvo los vinculados al puesto de trabajo, con independencia de la categoría.

4.—Los pases a otros servicios municipales producirán vacante en el Cuerpo de Policía Local.

5.—La incapacidad que determine el pase a la segunda actividad será declarada por un tribunal médico.

Artículo 6

La organización de las diferentes Unidades del Cuerpo de la Policía Local estará a cargo de la Jefatura del mismo bajo la superior autoridad de la Alcaldía o del Concejäl Delegado en orden a las necesidades de los servicios a realizar. La Jefatura del Cuerpo designará el personal que haya de integrar cada una de ellas y que podrá ser cambiado de unidad a petición propia, con ocasión de vacante o por necesidades o conveniencia del servicio, previa audiencia del interesado.

Artículo 7

El relevo en la Jefatura por causas de ausencia, enfermedad o vacaciones corresponderá al inferior jerárquico propuesto por el Jefe de la Policía Local y nombrado por el Alcalde o Concejäl en quien delegue.

CAPÍTULO III**Uniformidad****Artículo 8**

Todos los miembros de la Policía Local estarán dotados de un documento específico de acreditación profesional, de

placa policial y de número de identificación que será renovada cada cinco años, con motivo de cambio de situación profesional y entregado al pasar a la situación de retirado.

Se entenderá que los miembros de la Policía Local están en «Acto de Servicio» siempre que vistan uniforme reglamentario o cuando, sin vestirlo, se haga necesaria su intervención para prevenir o evitar la comisión de falta o delito o para detener a sus autores, identificándose en este supuesto con el Carnet Profesional o Placa Policial que le reconozca como tales, de conformidad al artículo 5.4 de la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 9

Es obligatorio el uso de uniforme en acto de servicio para todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local. El Alcalde podrá autorizar a determinados componentes del Cuerpo para realizar funciones sin dicho uniforme, conservando también en este supuesto el carácter de «Agentes de la Autoridad».

Artículo 10

Queda prohibida la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la descuidada colocación de las prendas que lo componen; dichas prendas deberán ser utilizadas con el mayor cuidado y limpieza. Las prendas del uniforme que sean específicas del Cuerpo sólo podrán ser utilizadas durante la prestación del servicio.

Artículo 11

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia dotará de perfecta uniformidad a todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 12

El cambio de uniformidad entre estaciones climáticas será ordenado por la Jefatura del Cuerpo, quedando, no obstante a criterio del Agente el uso del anorak en invierno, y chubasquero ligero en verano.

CAPÍTULO IV

Régimen estatutario

Sección primera Ingresos y bajas

Artículo 13

1.—El ingreso en las plazas de Cabo y Agente del Cuerpo de la Policía Local se realizará por el sistema de oposición

libre entre los aspirantes que, además de las condiciones generales previstas en la normativa sobre la función pública local, reúnan las siguientes:

a) Tener una edad comprendida entre 18 y 30 años, con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Acreditar las condiciones físicas que se determinen.

c) Gozar de salud y no padecer defecto físico o psíquico que imposibilite o dificulte el ejercicio del cargo, todo ello suficientemente acreditado mediante la superación de las pruebas que se determinen en la convocatoria.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente del permiso de conducción de vehículos de las Clases A-2 y B-2.

e) Superar un test psicotécnico orientado a la función policial a desempeñar.

f) Superar o, en su caso, haber superado previamente un Curso de Formación Básica del Policía Local y un período de prácticas en las condiciones que se establezcan en la convocatoria.

2.—Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases específicas reguladoras del procedimiento de ingreso así como la determinación del sistema de ascenso.

Artículo 14

Las pruebas selectivas que se celebren para el ingreso en el Cuerpo serán juzgadas por un Tribunal constituido según las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria.

Artículo 15

El Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan demostrado su aptitud para el cargo, sin que su número pueda exceder de las plazas convocadas.

Artículo 16

1.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, los aspirantes propuestos por el Tribunal que haya juzgado las pruebas habrán de seguir un Curso de Formación con arreglo al programa que se establezca, superado el cual serán nombrados funcionarios y pasarán a ocupar destino en plantilla.

2.—Quienes no superen dicho curso quedarán definitivamente eliminados de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo.

Artículo 17

La baja en el Cuerpo será procedente por las causas que establezca la normativa general de aplicación.

Sección segunda

Promoción y formación

Artículo 18

1.—La promoción de los miembros del Cuerpo de la Policía Local, excepto la contemplada en el artículo siguiente, se realizará mediante el ascenso al empleo inmediato superior por concurso-oposición o concurso. En cuanto al número de plazas reservadas para ascensos se estará a lo dispuesto en la normativa de carácter general.

2.—Para tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos dos años en el empleo anterior y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al nivel en que aspiren a ingresar.

b) Haber cumplido en el empleo anterior al menos un año de servicio como mando operativo.

c) Tener aprobado el curso de aptitud correspondiente y no estar incapacitado por sanción disciplinaria como consecuencia de expediente.

3.—En las pruebas para ascenso no podrán resultar aprobados aspirantes en número superior al de las plazas convocadas.

4.—Si las plazas no pueden ser cubiertas por dicho sistema, se convocarán por concurso-oposición libre, al que tendrán acceso las personas con la edad requerida en la normativa reguladora de la función pública local que posean la titulación exigida y que realicen y aprueben un Curso de Formación de Mandos posterior a la superación de las pruebas de la convocatoria.

5.—En cuanto a la composición de los Tribunales calificadoros se estará a lo dispuesto en el artículo 14.

6.—Para el ascenso a empleos que no supongan un cambio en el grupo de clasificación de funcionarios se utilizará el sistema de concurso de méritos.

7.—Los miembros de la Policía Local habrán de asistir al menos cada año a un curso de reciclaje-formación que se realice por el Ayuntamiento o en colaboración con otros organismos. La asistencia a dichos cursos será sufragada por el Ayuntamiento. Asimismo se creará un programa de actividades físicas, de tiro, etc., relacionadas con el Cuerpo.

Artículo 19

El empleo superior se creará cuando la plantilla lo requiera y respetando los criterios generales de capacidad, méritos y antigüedad.

Sección tercera

Obligaciones de los miembros del Cuerpo de la Policía Local

Artículo 20

El ámbito de las obligaciones de los miembros del Cuerpo está definido por las prescripciones generales contenidas en la normativa de Régimen Local, Función Pública, Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, así como por las determinaciones de este Reglamento y por las demás normas que, en su caso, dicte la Alcaldía o la Corporación Municipal.

En lo relativo a derechos se estará a lo dispuesto en las normativas anteriores y a lo dispuesto en el convenio colectivo del personal funcionario de este Ayuntamiento y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 21

Todos los integrantes de la Policía Local, de cuyos conocimientos y competencia dependen en gran parte el prestigio y concepto de la Corporación Municipal, deberán siempre tener en cuenta los deberes de disciplina, educación y presentación.

Artículo 22

1.—Las diversas unidades de que se compone el Cuerpo prestarán puntual y exactamente los servicios que tengan encomendados según las órdenes que recibían de sus superiores jerárquicos, siempre que tales órdenes no contradigan manifiestamente la Constitución o la legalidad vigente, pudiendo consultar las dudas que se ofrezcan al respecto. Las

órdenes que por su trascendencia y complejidad así lo requieran deberán ser cursadas por escrito, pudiendo exigir este procedimiento el receptor de la orden en caso de existir controversia, dando cuenta al superior jerárquico del que la dictó.

2.—La jerarquización del Cuerpo obliga a la utilización del conducto reglamentario como norma de transmisión de órdenes, informes, y solicitudes relativas al servicio.

3.—La transmisión de órdenes de la Jefatura se realizará con el número y la periodicidad que se requiera según se establezca por el jefe de la Policía.

Artículo 23

Los funcionarios de la Policía Local deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana.

Artículo 24

Los Agentes de la Policía Local llevarán siempre consigo una guía de Alhama de Murcia, para informar debidamente al público que lo solicite y un libro talonario de denuncias para formular las que sean precisas en los casos de incumplimiento de disposiciones que el Agente tiene el deber de hacer cumplir.

Artículo 25

Todo miembro de la Policía Local ha de ser modelo de honradez, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación y tendrá muy en cuenta la obligación de representar siempre dignamente al Cuerpo al que pertenece y a la Ciudad cuya custodia le está encomendada.

Artículo 26

El trato con el público deberá hacerse siempre con la mayor atención, evitando en absoluto toda violencia de lenguaje, impropia del que representa el principio de autoridad, tanto más respetable cuanto más serenamente se ejerza.

Al detener a una persona le enterará de sus derechos y le comunicará, con la suficiente claridad, el motivo de su detención, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Constitución.

Artículo 27

Todos los funcionarios de la Policía Local deberán presentarse siempre puntualmente en el lugar donde deba efectuarse el servicio.

En los casos de emergencia o catástrofe, los Policías Locales estarán obligados a presentarse en su puesto de trabajo y prestar sus funciones, aunque estuvieran libres de servicio.

Artículo 28

En caso de imposibilidad de acudir al servicio por indisposición, se deberá avisar, sin perjuicio de la presentación de la baja facultativa, dentro de las veinticuatro horas de continuar la imposibilidad para acudir al mismo.

Artículo 29

Los funcionarios de la Policía Local no deberán abandonar el servicio sino por causas que se deriven del mismo. En este caso habrán de redactar una nota para el inmediato superior en la que consten los motivos del abandono.

Artículo 30

1.—Los funcionarios de la Policía Local deberán presentarse en todo momento en correcto estado de uniformidad y aseo personal y con los distintivos reglamentarios que sean autorizados, procurando la óptima conservación tanto del vestuario como de los equipos que les fueran entregados o encomendados para su uso y custodia.

2.—En la realización de los servicios encomendados mantendrán una permanente actitud de vigilancia.

3.—Durante el servicio no podrán permanecer en establecimientos destinados a consumo de bebidas o a recreo en general sin existir previa autorización, haber sido requeridos para ello o mediar causa que lo justifique; en estos casos deberán limitar la estancia en dichos establecimientos el tiempo mínimo indispensable. Asimismo se abstendrán de mantener conversaciones con transeúntes en la vía pública excepto en los motivados por causa del servicio, o con las habituales de cortesía, saludo, etc...

Artículo 31

En caso de intervenir con ocasión de algún hecho delictivo previsto en el Código Penal pasarán el parte y, si procede, entregarán a su autor a las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado, dando pronto conocimiento a su inmediato superior.

Artículo 32

Si hallaren dinero u objetos perdidos en la vía pública los entregarán a su superior jerárquico para ser depositados

en la Oficina del Cuerpo a disposición de quien acredite ser su propietario, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 33

No podrán penetrar en viviendas particulares sin un mandamiento del Juez competente, salvo cuando se pida auxilio por parte de las personas que las habiten o para evitar un siniestro o cuando se persiga a un delincuente sorprendido «in fraganti» que en ellas se hubiese refugiado.

Artículo 34

1.—Los funcionarios de la Policía Local saludarán, llevando con naturalidad la mano derecha a la visera de la gorra o de la prenda de cabeza reglamentaria, al Alcalde, Concejales, primeras Autoridades, símbolos e himnos oficiales, así como a sus superiores jerárquicos, quienes deben corresponder de igual forma.

2.—Como norma general saludarán de igual manera a cualquier ciudadano al que se dirijan, teniendo presente que el saludo es una manifestación de educación y respeto que siempre debe realizarse con corrección, considerándose como primer y último acto en cualquier intervención.

Artículo 35

1.—Los funcionarios de la Policía Local con mando asumirán siempre en el servicio el puesto de mayor responsabilidad y peligro, si lo hubiere, velando para que todo el personal a sus órdenes observe el cumplimiento de sus deberes.

2.—Deberán instruir a sus subordinados teórica y prácticamente, poniéndoles de manifiesto que la observancia de las disposiciones a que todo agente debe estar sujeto han de practicarla por propio convencimiento y de forma espontánea, convencidos de que cuantas disposiciones sean dictadas por la autoridad tiene por objeto el bien común y contribuyen al mejor nombre de la Ciudad.

Artículo 36

Corresponde a los Policías Locales el exacto cumplimiento de las órdenes de sus Superiores Jerárquicos para llevar buen fin las funciones que de forma genérica corresponde al Cuerpo de la Policía Local y que se enumeran en el artículo de este reglamento.

Sección cuarta

Funciones de los Mandos

Artículo 37

1.—El funcionario de la plantilla de mayor graduación desempeñará la Jefatura del Cuerpo con mando directo sobre todas las unidades, los servicios adscritos la Jefatura y todas las estructuras jerárquicas establecidas. Será responsable del cumplimiento de los servicios bajo la superior autoridad del Alcalde o del Concejal en quien delegue, así como de la disciplina, administración, estado del armamento, material e instalaciones del Cuerpo.

2.—Por razón de su cargo a la Jefatura del Cuerpo le corresponderán las siguientes funciones:

a) Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que a cada funcionario correspondan.

b) Informar a la Alcaldía del desarrollo de los servicios y recibir las órdenes que estime conveniente dictar.

c) Facilitar a la Alcaldía los datos precisos para la elaboración de los presupuestos.

d) Coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo inspeccionando, cuantas veces lo considere oportuno, las Unidades y dependencias del mismo.

e) Elevar a la Alcaldía las propuestas de organización y mejora de los servicios del Cuerpo.

f) Proponer a la Alcaldía la iniciación de procedimiento disciplinario a los miembros del Cuerpo, cuando las actuaciones de los mismos lo requieran.

g) Proponer o, en su caso, informar a la Alcaldía sobre las distinciones a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.

h) Presidir las distintas Juntas de Mandos.

i) Formular la memoria anual del Cuerpo de la Policía Local.

j) Proponer las normas y circulares de régimen interno del Cuerpo con el visto bueno de la Alcaldía.

k) Acompañar al Ayuntamiento en aquellos actos públicos en que concurra en Corporación.

l) Asistir a las Juntas de Seguridad Ciudadana, colaborando dentro de sus facultades e informando a la Alcaldía sobre aquellas cuestiones que afecten a la competencia municipal.

ll) Relacionarse con las Jefaturas de los Cuerpos de Seguridad del Estado y de otras Policías Locales así como con la Jefatura Provincial de Tráfico y los organismos de Protección Civil en orden a una eficaz colaboración en materias de seguridad y protección ciudadanas.

m) Dirigir los servicios de orden y tráfico en el municipio y tomar parte de la Junta Local del Cuerpo de forma confidencial.

Artículo 38

Le corresponden al Sargento las siguientes atribuciones:

a) Girar visita de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que presten servicio personas a sus órdenes, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte en el mismo.

b) Efectuar la valoración anual de los Cabos y Agentes a sus órdenes.

c) Controlar la utilización más racional posible del personal a sus órdenes de modo que durante un turno de servicio puedan asignarse a un mismo componente diversas funciones.

d) Cualquier otra que se imponga en el ejercicio de su cargo.

Artículo 39

El Cabo dependerá directamente del Sargento y tendrá los siguientes cometidos, además de los genéricamente establecidos en los artículos 41 y 42.

a) Sustituir al Sargento en los casos de ausencia licencia o enfermedad.

b) Auxiliar al Sargento en las funciones o servicios que le sean propios y ejercer aquellos cometidos que se deleguen.

c) Mantener estrecho contacto con sus inferiores jerárquicos, sirviendo de eficaz nexo de unión entre ellos y la Escala de Mando.

d) Presidir los Actos de Toma y Entrega del Servicio, dando lectura del mismo.

e) Velar por el exacto cumplimiento en las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes, siendo responsable ante su inmediato superior jerárquico de la correcta realización de éste.

f) Revisar diariamente, antes de iniciar el servicio al personal a sus órdenes, así como el material encomendado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.

g) Dar cuenta de las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito según la importancia de las mismas.

Artículo 40

Los Mandos del Cuerpo tendrán los siguientes cometidos:

a) Ejercer el mando que de acuerdo con su categoría se le asigne dentro de la organización del Cuerpo.

b) Velar por el buen comportamiento del personal a sus órdenes y, en general, del que integra la Policía Local.

c) Participar en las Juntas de Mandos que por su categoría les corresponda.

d) Efectuar el seguimiento de la conducta y actividad profesional del personal del Cuerpo que se les encomiende.

e) Representar a la Jefatura del Cuerpo en aquellas comisiones de servicio y actos protocolarios que expresamente se les asignen.

f) Los funcionarios con mando han de ser ejemplos para sus subordinados en puntualidad, aseo, disciplina y austeridad en todos sus actos.

g) Pasarán revista a los Agentes a su mando para examinar si se presentan diariamente con el uniforme en las condiciones que el prestigio del Cuerpo exige, llamándoles la atención en caso contrario en forma persuasiva y comunicándolo a su inmediato superior en el supuesto de incidencia para que curse el parte correspondiente.

h) Darán cuenta a sus inmediatos superiores de todas las novedades habidas

en el servicio, haciéndolo por escrito cuando revistan transcendencia.

i) Prestarán especial importancia a los relevos de servicio.

j) Todos aquellos otros que, relacionados con su categoría, cargo o con el servicio, les sean encomendados.

Artículo 41

Los Mandos del Cuerpo inspeccionarán los servicios de su competencia cuantas veces estimen oportuno, sin limitar por ello la iniciativa de sus subordinados ni disminuir la eficacia de los mismos con controles innecesarios. Asimismo formarán parte de las Juntas de Conceptuación de sus subordinados inmediatos, participando igualmente en las propuestas de recompensas de que a su juicio, sean merecedores los funcionarios a sus órdenes.

Artículo 42

Todos los Mandos del Cuerpo tendrán la consideración que por su graduación les corresponda, teniendo derecho al saludo reglamentario por parte de sus subordinados, al que deberán corresponder, y asumiendo siempre el de mayor categoría la responsabilidad de los actos que se realicen en su presencia.

CAPÍTULO V

Honores y distinciones

Artículo 43

Los servicios meritorios que presten los miembros del Cuerpo serán motivo de especial mención en el expediente del interesado y se pondrán en conocimiento de la Alcaldía.

Artículo 44

Las recompensas consistirán en:

- a) Felicitación privada o pública del funcionario.
- b) Concesión de galones de mérito.
- c) Concesión de la Medalla a la Constancia.

d) Concesión de la Medalla de Servicios.

Artículo 45

Para recompensar actos meritorios y conductas ejemplares o como premio a una dilatada vida profesional podrá establecerse, además, la distinción de Guardia de Primera. Al Guardia de Primera corresponderá auxiliar y, en su caso, sustituir a los Cabos.

Artículo 46

La Medalla a la Constancia y la Medalla de Servicios sólo podrán concederse una sola vez al mismo funcionario.

Artículo 47

La concesión de las recompensas así como la distinción consistente en nombramiento de Guardia de Primera corresponderá a la Alcaldía, a propuesta del Jefe de la Policía Local.

CAPÍTULO VI

Régimen disciplinario

Artículo 48

1.—El régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local se basa en principios acordados con la misión fundamental que la Constitución atribuye a los Cuerpos de Seguridad y con la estructura y organización jerárquica y disciplinada propias de los mismos, así como en aquellos otros que afecten al resto de los funcionarios de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el presente Reglamento y con la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de 13 de marzo de 1986 y demás disposiciones de aplicación.

2.—Es falta disciplinaria cualquier acción u omisión imputable a un Policía Local, realizada voluntaria o culposamente y sancionada por el ordenamiento jurídico que suponga incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

3.—La potestad disciplinaria corresponde a la Alcaldía, y se ejercerá con arreglo a las normas de procedimiento establecidas.

4.—Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los seis años. La prescripción se interrumpirá en el momento en que se inicie el procedimiento disciplinario. Se volverá a iniciar el plazo de prescripción si el procedimiento permanece paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al interesado.

5.—Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local tendrán obligación de comunicar por escrito al superior jerárquico los hechos que consideren constitutivos de faltas graves y muy graves de los que tengan conocimiento. De igual modo podrán hacerlo cuando los hechos sean constitutivos de faltas leves. Si en los hechos estuviere implicado el superior jerárquico del funcionario, éste podrá dirigirse al mando inmediato superior de aquél. En todo caso, el funcionario podrá exigir documento acreditativo de la recepción de su comunicación.

6.—Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta los que induzcan a su comisión y los jefes que la toleren. Asimismo, incurrirán en falta de inferior grado los que encubran la comisión de una falta.

Artículo 49

Se considerarán faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.

b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c) El abuso de atribuciones y la práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios y vejatorios a las personas que se encuentren bajo su custodia.

d) La insubordinación individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellos.

e) La no prestación de auxilio con urgencia en aquellos hechos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación.

f) El abandono del servicio.

g) La violación del secreto profesional y la falta del debido sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, que perjudique el desarrollo de la labor policial o a cualquier persona.

h) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.

i) La participación en actuaciones concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

j) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el período de un año.

k) La falta de colaboración manifiesta con los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

l) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o fuera de él con asiduidad.

m) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores, tipificada como falta muy grave en la legislación general de los funcionarios.

Artículo 50

Constituyen faltas graves:

a) El retraso, negligencia o descuido de carácter grave en el cumplimiento de las funciones.

b) La infracción grave de los deberes establecidos en el artículo 31 del Reglamento en cuanto a la uniformidad, aseo, comportamiento y presencia en actos de servicio.

c) La incorrección grave con los ciudadanos, autoridades, concejales, superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y con los componentes de otros Cuerpos de Seguridad.

d) El descuido en la conservación de locales, documentos y otros medios materiales del servicio que cause perjuicio grave.

e) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

f) La falta de puntualidad no justificada que implique grave perturbación para el servicio.

g) Toda acción u omisión dirigida a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

h) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.

i) Cualquier otra conducta no enumerada en los apartados anteriores, tipificada como falta grave en la legislación general de la función pública.

j) Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas leves en el período de un año.

Artículo 51

Serán faltas leves:

a) La falta de interés en la prestación del servicio.

b) El retraso, negligencia o descuido de carácter leve en el cumplimiento de las funciones.

c) La infracción de los deberes establecidos en el artículo 31 del Reglamento en cuanto a la uniformidad, aseo, comportamiento y presencia en actos de servicio.

d) La incorrección con los ciudadanos, autoridades, concejales, superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y con los componentes de otros Cuerpos de Seguridad.

e) El descuido en la conservación de locales, documentos y otros medios materiales del servicio que no cause perjuicio grave.

f) La falta de puntualidad sin causa justificada.

g) La falta de asistencia sin causa justificada.

h) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.

i) En general, el incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deba ser calificado como falta grave o muy grave.

Artículo 52

1.—A los funcionarios de la Policía Local se les podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Faltas leves: por el Alcalde o Concejal en quien delegue:

1.—Apercibimiento.

2.—Suspensión de empleo y sueldo de uno a cuatro días.

b) Faltas graves: sancionadas por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

1.—Suspensión de empleo y sueldo de 5 a 20 días.

2.—Incapacitación para el ascenso por un periodo no superior a cinco años.

c) Faltas muy graves: sancionadas por el Alcalde:

1.—Suspensión de empleo y sueldo de 21 días a tres meses.

2.—Incapacitación para el ascenso de cinco a diez años.

3.—Separación definitiva del Servicio.

La separación definitiva sólo podrá acordarse por la Corporación con el quórum establecido.

2.—En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Intencionalidad.

b) Perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la Administración y de los servicios policiales.

c) Daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos y los subordinados.

d) Quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía propios del Cuerpo de la Policía Local.

e) Reincidencia.

f) En general, la trascendencia para la seguridad ciudadana.

Artículo 53

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si hubiera comenzado.

Artículo 54

1.—No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, cuya tramitación se regirá por los principios de sumariedad y celeridad. La sanción por faltas leves podrá imponerse sin más trámite que la audiencia al interesado.

2.—Las sanciones disciplinarias impuestas a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local serán inmediatamente ejecutivas, no suspendiendo su cumplimiento la interposición de ningún tipo de recurso, administrativo o judicial, si bien la autoridad a quien compete resolverlo podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución de la sanción impuesta en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Artículo 55

1.—La iniciación de procedimiento penal a los funcionarios de la Policía Local no impedirá la incoación de expediente disciplinario. No obstante, el trámite de la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando la sentencia recaída en el ámbito penal sea firme y la declaración de hechos probados vinculara a la Administración Municipal. Las medidas cautelares que puedan adoptarse en estos supuestos podrán prolongarse hasta que recaiga resolución definitiva en el procedimiento judicial, salvo en cuanto a la suspensión del sueldo,

en que se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre la función pública.

2.—Iniciado un procedimiento penal o disciplinario, se podrá acordar la suspensión provisional de funciones por la Alcaldía. La situación de suspensión provisional se regirá por lo dispuesto en la normativa general sobre la función pública, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

3.—Acordada la suspensión provisional de funciones, el funcionario depositará su arma en la Jefatura del Cuerpo hasta que el acto resolutorio del expediente adquiera firmeza.

Artículo 56.

1.—Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que las motivaron. Las anotaciones serán confidenciales.

2.—Transcurridos dos o seis años desde el cumplimiento de sanción, según se trate de faltas graves o muy graves no sancionadas con la separación del servicio, podrá acordarse la cancelación de aquellas anotaciones a instancia del interesado que acredite buena conducta desde que se le impuso la sanción. La cancelación de anotaciones por faltas leves se realizará a petición del interesado a partir de los seis meses de la fecha de su cumplimiento.

3.—La cancelación producirá el efecto de anular la anotación, sin que pueda certificarse de ella salvo cuando lo soliciten las autoridades competentes y a los exclusivos efectos de su expediente personal.

Disposición final

En lo no previsto en este Reglamento regirá la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de 13 de marzo de 1986 —Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia—, la normativa de Régimen local y las demás disposiciones que resultaren de aplicación.

Contra la citada Ordenanza podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente acuerdo.

Alhama de Murcia, a 19 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 10458

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ordenanza Municipal de Cementerio en vigor se hace saber por medio del presente edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se ha iniciado expediente de desalojo de restos depositados en los nichos de altura del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús que adjunto se relacionan, cuya concesión por cinco años ha concluido sin que se haya solicitado su renovación. Quienes tuvieran interés en ello podrán examinar el expediente en el Negociado de Cementerio de este Excmo. Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo alegar o presentar los documentos que estimen pertinentes dentro del mismo plazo, en armonía con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo concedido serán trasladados los restos al Osario General del mismo Cementerio.

Murcia, 11 de septiembre de 1991.—
El Alcalde-Presidente.

Relación de nichos en concesión temporal a desalojar en el cementerio de Nuestro Padre Jesús

Grupo; Número; Fila; Restos de Cadáver.

1.º; 236; 2.ª; Anastasio Sanz Rey.
2.º; 16; 4.ª; Francisco Pérez Romero.
2.º; 40; 4.º; María Martínez Sáez.
2.º; 41; 3.ª; Rosa Cortés Santiago.
2.º; 102; 4.ª; Ramón Soriano Moreno.
2.º; 109; 4.ª; Francisco Travel Campo.
2.º; 110; 4.ª; feto de doña Monserrat Díaz Coro.
2.º; 124; 3.ª; Julian Froilan Rivas.
2.º; 155; 4.ª; Sebastian Sánchez Vélez.
2.º; 162; 3.ª; Antonio Andújar Hernández.
2.º; 172; 4.ª; Josefa Guillén Cebrián.
2.º; 220; 2.ª; Teodoro Muñoz Yagüe.
2.º; 228; 2.ª; Concepción Marín Gómez.

2.º; 231; 2.ª; Isabel López Hernández.
2.º; 244; 2.ª; Eulalia Martínez Sánchez.
2.º; 247; 2.ª; Antonio Rufete Berenguer.
32-A; 23; 1.ª; Alfonso Marín Jordán.
32-A; 41; 1.ª; Juana Talavera Cárceles y Alonso Tudela López.
32-A; 27; 2.ª; Félix Robles Quesada.
32-A; 39; 3.ª; Alberto Regato Carpintero.
32-A; 74; 3.ª; Teodoro López Gálvez.
32-A; 20; 4.ª; Jesús García Osete.
32-A; 23; 4.ª; Ana Martínez Navarro.
32-B; 45; 1.ª; Casimiro Valiente Vañuelo.
32-B; 28; 3.ª; Dolores Baeza Sánchez y Miguel Martínez Guerrero.
32-B; 12; 4.ª; Antonio Maíquez Bastida.
32-B; 43; 4.ª; Francisco Ballesteros García.
32-B; 56; 4.ª; feto de doña M.ª Teresa Barrado M.
32-C; 13; 1.ª; Manuel Espuche Viguera.
32-C; 38; 1.ª; Teresa Soler Ballester.
32-C; 56; 1.ª; Manuel Micol López, Manuel Espuche Micol, Manuela López Pujante y Ginesa Espuche Ortín.
32-C; 67; 1.ª; María Osuna Martínez.
32-C; 68; 1.ª; Pedro Soto Pérez.
32-C; 57; 2.ª; María Soler Alarcón.
32-C; 83; 2.ª; Manuel Molina Martínez.
32-C; 22; 3.ª; M.ª las Huertas Ruiz Cortijos.
32-C; 40; 3.ª; M.ª Ant.ª Gloria Ubrie Bujes.
32-C; 85; 3.ª; Antonio Rodríguez Julian.
32-C; 38; 4.ª; Andrés Ríos Alegría.
32-C; 81; 4.ª; Esperanza Martínez Cano.
37-A; 7; 1.ª; Inés Cerón López.
37-A; 7; 3.ª; Dolores García Ortiz.
37-A; 19; 3.ª; Josefa Sánchez Hurtado.
37-A; 47; 3.ª; Teodoro López Sánchez.
37-A; 78; 3.ª; Juan Nestor Martín.
37-A; 79; 3.ª; Carmen Atanet Páez.
37-A; 8; 4.ª; Isabel Fernández Jiménez.
37-A; 25; 4.ª; Enrique-Apolonio Boeto Buika.
37-A; 56; 4.ª; Josefa Hernández Nicolás.
37-B; 68; 1.ª; José Sánchez Climent.
37-B; 77; 1.ª; Manuel Muñoz García y Rafaela Martínez López.

37-B; 14; 2.ª; Andrés Verdú Meseguer.
37-B; 15; 2.ª; Javier Soler Corbalán.
37-B; 22; 2.ª; Concepción Cánovas Antón.
37-B; 2; 3.ª; Pablo Rodríguez González.
37-B; 21; 3.ª; Moisés López Ruiz.
37-B; 4; 4.ª; Julián Molina Ramos.
37-B; 67; 4.ª; María-Juliana González Moreno.
37-B; 70; 4.ª; Ana-Vanesa Gutiérrez Camacho.
37-B; 88; 4.ª; Pablo Parra Hidalgo.
37-C; 11; 1.ª; Jesús Baeza Pina.
37-C; 15; 1.ª; Andrés Carmache Zambudio.
37-C; 11; 3.ª; Concepción Forqué Estévez.
37-C; 19; 3.ª; Mari-Carmen Navarro Martínez.
37-C; 75; 3.ª; Carmen Sánchez Asunción.
37-C; 5; 4.ª; Encarnación Contreras la Flor.
37-C; 7; 4.ª; Raul Lorente López.
37-C; 8; 4.ª; Rafael Guirao Díaz.
37-C; 16; 4.ª; Dolores Guirao Hernández.
37-C; 33; 4.ª; José Roche Hidalgo.
37-C; 36; 4.ª; Plácido Gómez Morilla.
37-C; 44; 4.ª; Manuel Reyes Ruiz.
37-C; 87; 4.ª; Isabel López Manzanera.

Número 10381

ARCHENA**EDICTO**

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito número 3 dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1991. Se expone al público por plazo de quince días a tenor de lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Archena, 20 de septiembre de 1991.
El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 10614

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Raimundo Benzal Aranda, Exp. 665/89 MJ, licencia para instalación de cebadero en el Palmero de La Aljorra, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

Número 10615

BENIEL

EDICTO

Por don Diego Díaz Reina, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un taller de confección de prendas de vestir con emplazamiento en Beniel, Avenida Calvo Sotelo, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, a 1 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 10616

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

**Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General para su adaptación al nuevo trazado de la auto-
vía Murcia-Puerto Lumbreras.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el

día 26 de marzo de 1991, el Proyecto de Modificación del Plan General para su adaptación al nuevo trazado de la Auto-
vía Murcia-Puerto Lumbreras, con sus-
pensión del otorgamiento de licencias en la zona por plazo de un año, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del mercado de abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle Llano de Brujas «B».

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1991, el Proyecto de Estudio de Detalle Llano de Brujas «B», cuyos límites son: Norte Zona 11"/. Agrícola de interés, donde está emplazado el Cementerio, Este: Zona 11/2. Agrícola de interés, Sur: Zona 1c. Casco Urbano de Pedanías, Oeste: Zona 1c, Casco Urbano de Pedanías, Zona 2e. Transición de ensanche en extensión; se somete a información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio de Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 20 de setiembre de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10617

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Dolores Gómez García, licencia para la apertura de café bar con cocina (Expte. 523/90) en Avda. San Ginés, 14, Ctra. La Paloma, El Palmar, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 5 de setiembre de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10618

SAN JAVIER

EDICTO

Inicialmente aprobado, por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión de fecha 26 de setiembre actual, el expediente de Modificación de Créditos número 2 en el Presupuesto Municipal en vigor, se expone al público durante 15 días a efecto de reclamaciones, conforme a lo previsto en el artículo 160.4 en concordancia con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiese presentado ninguna.

San Javier, a 27 de setiembre de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 10641

ARCHENA

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de setiembre 1991, acordó entre otros los siguientes acuerdos:

—Aprobar inicialmente el expediente número 1/91 de crédito extraordinario.

—Aprobar inicialmente el expediente número 2/91 de transferencias de crédito competencias de Pleno.

Se abre periodo de información pública por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este acuerdo en el B.O.R.M., durante los cuales podrán examinarse los expedientes y las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no producirse alegaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Archena, 1 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 10834

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, por concurso, de la concesión para la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento incluida depuración, se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica anuncio de concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La contratación mediante concesión administrativa de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento incluida depuración.

Tipo de licitación: No se fija.

Duración del contrato: Diez años, prorrogables por periodos de cinco en cinco años.

Fianzas: Provisional, 1.000.000 de pesetas. Definitiva, 10.000.000 de pesetas.

Clasificación del contratista: Grupo A: Subgrupo 1, 3 y 4; Grupo B: Subgrupo 3 y 6; Grupo C: Subgrupo 5 y 8; Grupo E: Subgrupo 1, 4, 5 y 7; Grupo I: Subgrupo 9; Grupo J: Subgrupo 5; Grupo K: Subgrupo 2 y 8.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal de nueve a trece horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Región de Murcia», último que se publique.

Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don..., D.N.I. número... en nombre (propio o en nombre y representación de la entidad..., conforme acredite mediante escritura pública de poder bastantado

que acompañe), con domicilio en..., calle..., número..., enterado del contenido del expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo para adjudicar la concesión administrativa de la explotación del servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua, aceptando expresamente las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos que lo complementan y prestan su conformidad a cuantas determinaciones y trámites que figuran en el expediente, haciendo constar lo siguiente:

1.—Que el coste unitario del servicio lo fija en... pesetas por cada metro cúbico de agua facturada.

2.—Que la tarifa media vigente resulte de... pesetas/m³ de agua facturada.

3.—Que el canon a percibir por el Ayuntamiento (o la subvención a percibir por el concesionario) es de... pesetas por m³ facturado y cobrado.

4.—Que la cantidad a percibir el concesionario por depuración de las aguas residuales es de... pesetas/mes (especificando por cada una de las depuradoras).

Fecha y firma del licitador.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 10835

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, por concurso, de la concesión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica anuncio de concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La contratación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, con

arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Tipo de licitación: No se fija.

Duración del contrato: Diez años, prorrogable hasta tres más.

Fianzas: Provisional, 500.000 pesetas. Definitiva, la cantidad que resulte de aplicar sobre el precio de adjudicación anual los porcentajes máximos que se señalan en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Clasificación del contratista: Grupo A: Subgrupo 1-3, y 4; Grupo B: Subgrupo 3 y 6; Grupo C: Subgrupo 5 y 8; Grupo E: Subgrupo 1, 4, 5 y 7; Grupo I: Subgrupo 9; Grupo J: Subgrupo 5; Grupo K: Subgrupo 2 y 8.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal de nueve a trece horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Región de Murcia», último que se publique.

Apertura de plicas: En el Ayuntamiento a las doce horas del siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en... calle..., número... y provisto de D.N.I. número... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de..., conforme acredite con...), se compromete a la prestación de dicho servicio en las condiciones establecidas en el pliego por la cantidad de... (en letra y número), con sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas. Lugar, fecha y firma.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 10836

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación, por concurso, del arrendamiento del servicio de bar en la Casa de la Cultura de Fuente Álamo,

se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica anuncio de concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: El arrendamiento de las instalaciones y local destinados a cafetería-bar en la Casa de Cultura de Fuente Álamo.

Duración del contrato: Un año prorrogable hasta un máximo de cinco.

Fianzas: Provisional, 50.000 pesetas. Definitiva, 150.000 pesetas.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas, anuales, al alza.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de pliegos: En el salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para presentarlas.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., y D.N.I. número... expedido en..., el día... de... de..., de estado..., y profesión... en nombre propio (o en representación de ...), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del concurso convocado para el arrendamiento del servicio público de bar en la Casa de la Cultura de Fuente Álamo, sito en calle Gran Vía, y enterado del pliego de condiciones de dicha concesión, se compromete a prestar el servicio de cafetería-bar con estricta sujeción a las cláusulas del pliego que aceptan íntegramente, entregando al Ayuntamiento de Fuente Álamo la cantidad de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Fuente Álamo de Murcia, 9 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 10837

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, el pliego de condiciones técnicas económico-administrativas que han de regir la contratación, por concurso, de la prestación de los servicios de limpieza de los colegios y centros oficiales municipales, se exponen al público en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica anuncio de concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto del contrato: La contratación de los servicios de limpieza de los colegios y centros oficiales municipales, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

Tipo de licitación: No se fija.

Duración del contrato: Cinco años, prorrogables hasta un máximo de tres.

Fianzas: Provisional, 500.000 pesetas. Definitiva, equivalente al 4% de la cantidad de la adjudicación.

Clasificación del contratista: Grupo C: Subgrupo 6, Categoría D, (Orden 24-11-1982).

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Región de Murcia», último que se publique.

Apertura de pliegos: En el salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para presentarlas.

Modelo de proposición: Don..., previsto de D.N.I. número..., expedido en..., con domicilio en..., en nombre propio o en representación de..., según acredita con poder bastantado que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha..., por el que ese Ayuntamiento convoca concurso para

contratar los servicios de limpieza de los colegios y centros oficiales municipales de Fuente Álamo, se compromete a realizar los mismos con estricta sujeción de las condiciones de los pliegos en la cantidad de... pesetas.

Acompaña los siguientes documentos:
Fecha, firma y sello.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 10842

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por Decreto del presente, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto ampliar hasta el 15 de noviembre de 1991, el período en voluntaria de los siguientes tributos:

—Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

—Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

—Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 9 de octubre de 1991.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 10652

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Licores y Derivados, S.A., licencia para la apertura de fábrica de licores y derivados, en Polígono Industrial Oeste, parcela 22/6-B, San Ginés (expediente, 759/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.